



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA
EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345**

Código: ARI- 24-05

Fecha: 19/03/2024

Hoja: 1 de 6

**D
G
A
G
J**

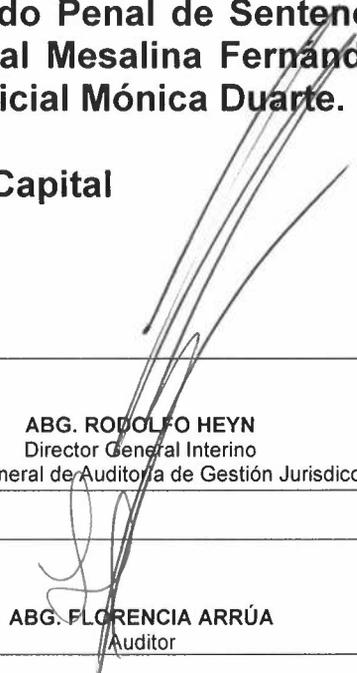
**Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado:
“NATALIA MARIA ZUCOLILLO PAPPALARDO S/ CALUMNIA -
CAUSA N° 226/2022”, tramitado en el Juzgado Penal de Sentencia
N° 27 de la Capital, a cargo de la Juez Penal Mesalina Fernandez
Franco, Secretaría a cargo de la Actuaría Judicial Mónica Duarte.**

Circunscripción Judicial de Capital

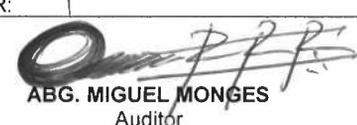
VERIFICADO POR:

APROBADO POR:


ABG. OSCAR OCAMPOS
Director Interino
Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata


ABG. RODOLFO HEYN
Director General Interino
Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

REALIZADO POR:


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor


ABG. FLORENCIA ARRÚA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA
EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345**

Código: ARI- 24-05

Fecha: 19/03/2024

Hoja: 2 de 6

1. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1- Objeto de la Auditoría: Verificar las actuaciones obrantes en la presente causa penal; en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades.

1.2- Normativas Aplicables: No se registran normativas aplicables.

1.3- Responsables: No se registran responsables.

1.4- Recomendación: Disponer el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5- Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

- Formulario de denuncia N.º 0001-D-0130-2024, NS 51.345, al cual se hallan agregados sus respectivos antecedentes;
- Copia simple del expediente judicial "NATALIA MARÍA ZUCCOLILLO PAPPALARDO S/ CALUMNIA Y DIFAMACIÓN" Causa N° 226/2022".

REALIZADO POR:


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor


ABG. FLORENCIA ARRÚA
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345</p>	<p>Código: ARI- 24-05 Fecha: 19/03/2024 Hoja: 3 de 6</p>
--	--	--

2. DESARROLLO:

Mediante proveído de fecha 01 de febrero de 2024, firmado por Edgar M. Escobar de la Oficina de Quejas y Denuncias, se remitió a esta Dirección el Formulario de denuncia N° 0001-D-0130-2024, N.S. 51.345, a los efectos de la realización de una auditoría de gestión jurisdiccional, dentro del marco de la causa caratulada: **“NATALIA MARÍA ZUCCOLILLO PAPPALARDO S/ CALUMNIA Y DIFAMACIÓN” Causa N° 226/2022”**.

3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En la descripción del hecho denunciado que se encuentra contenido en el formulario individualizado más arriba, la parte denunciante manifestó cuanto sigue: *“ Conforme a derecho vengo a solicitar auditoría en base a los siguientes hechos: “Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Sentencia, dicta el A.I N.º 274/23 , resolviendo hacer lugar a la excepción de falta de acción planteada por los abogados Rodrigo Yódice y Cesar Coll a favor de Natalia Zuccolillo Pappalardo argumentando no haberse cumplido con los arts. 291 y 347 del CPP, para la admisibilidad de la querella, cuando por providencia del 27/07/22 la Juez María Luz Martínez, admite la querella y llama a audiencia de Mediación, y luego la juez Mesalina Fernández por A.I N.º 69 de fecha 9/05/23 (fs. 301) también resuelve ADMITIR la querella por difamación y calumnia c/ Natalia Zuccolillo, por reunir los requisitos formales de conformidad al art. 291 y 347 del CPP y convoca a juicio oral, para el 28/08/23. En segundo lugar, el AI N.º 274/23 argumenta sobre el fondo de la cuestión, no siendo el momento procesal oportuno. Y por último decreta el sobreseimiento definitivo sin fundamentar, ni identificar los causales”*.

En ese sentido, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo del hecho denunciado, con las actuaciones procesales que se detallan a continuación.

4. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

A fin de verificar las actuaciones mencionadas por la parte denunciante, esta dependencia solicitó al Tribunal de Sentencia N° 27, a cargo de la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, copia íntegra del expediente judicial y corresponde mencionar cuanto sigue:

Que, en fecha 24 de mayo de 2022, el señor Carlos Alberto Servín Guirland, por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Rocío Amarilla Mendoza y Edgar Acha, promovió querella autónoma contra la señora Natalia María Zuccolillo Pappalardo por el hecho punible de Calumnia y Difamación. Previos auxilios

REALIZADO POR:

<p>ABG. MIGUEL MONGES Auditor</p>	 <p>ABG. FLORENCIA ARRÚA Auditor</p>
---------------------------------------	--



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA
EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345**

Código: ARI- 24-05

Fecha: 19/03/2024

Hoja: 4 de 6

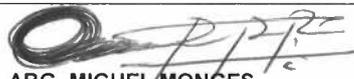
judiciales, en fecha 27 de julio de 2022, la Juez Penal María Luz Martínez a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 22 de la Capital, resolvió admitir la querrela promovida por el señor Carlos Alberto Servín contra la señora Natalia Zuccolillo por el hecho punible de Difamación y Calumnia, derivando el presente proceso a la Oficina de Mediación, conforme a lo establecido en la ley vigente.

En fecha 24 de noviembre de 2022, la Juez Penal María Luz Martínez, en atención a la Resolución N° 9758 de fecha 08 de noviembre de 2022, dictada por la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual designaron a las Magistradas Mesalina Amor Fernández y Lourdes Peña para atender de manera exclusiva los juicios de acción penal privada, dispuso la remisión de la causa penal caratulada "**NATALIA MARÍA ZUCOLILLO PAPPALARDO S/ CALUMNIA**" Causa N° 226/2022, al Tribunal de Sentencia N° 27 a cargo de la Juez Penal Mesalina Fernández.

Por A.I. N° 69 de fecha 09 de mayo de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 27, a cargo de la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, resolvió: "**1- ADMITIR** la querrela autónoma promovida por el Sr. Carlos Alberto Servín Guirland, bajo patrocinio de los Abgs. Edgar Acha y Rocío Amarilla contra la Sra. Natalia María Zuccolillo Pappalardo por los hechos punibles de CALUMNIA Y DIFAMACIÓN de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 del Código Penal en calidad de autora, conforme con lo establecido en el artículo 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal; **2- CONVOCAR A JUICIO ORAL Y PÚBLICO** señalando el día 28 del mes de agosto del año 2023 a las 08:30 h; **3- INDIVIDUALIZAR** a las partes en el presente Juicio: Querrela Autónoma el Sr. CARLOS ALBERTO SERVIN GUIRLAND y sus Abogados Representantes EDGAR ACHA con matrícula 7392 y ROCIO AMARILLA con matrícula 14609 y la Querellada NATALIA MARÍA ZUCOLILLO PAPPALARDO y los Abgs. RODRIGO YÓDICE con matrícula N.º 6723 y CESAR COLL RODRÍGUEZ con Matrícula N.º 4591 quienes ejercen la defensa técnica de la querellada; **4- ADMITIR** las pruebas ofrecidas por la Querrela Autónoma instaurada por el Sr. CARLOS ALBERTO SERVIN GUIRLAND, bajo patrocinio profesional; **5- ADMITIR** las pruebas ofrecidas por la Defensa de la querellada MARIA ZUCOLILLO PAPPALARDO, Abgs. RODRIGO YÓDICE Y CESAR COLL RODRIGUEZ conforme a lo dispuesto en el exordio de la presente resolución; **6- LÍBRENSE** los oficios propuestos en la forma y los efectos solicitados; **7- ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia..."

Que, habiéndose suspendido la audiencia fijada para el día 28 de agosto de 2023, a pedido del representante de la querrela y la defensa en la presente causa, por providencia de fecha 21 de setiembre de 2023, la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, fijó nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 23 de noviembre de 2023.

REALIZADO POR:


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor


ABG. FLORENCIA ARRÚA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA
EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345**

Código: ARI- 24-05
Fecha: 19/03/2024
Hoja: 5 de 6

En fecha 13 de noviembre de 2023, los abogados Rodrigo Yódice y Cesar Coll, en representación de la señora Natalia Zuccolillo, plantearon excepción de falta de acción, de la cual se corrió traslado de lo planteado a la parte querellante, traslado que fue contestado en fecha 28 de noviembre de 2023, conforme constancias de autos y, en consecuencia, por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, llamó a autos para resolver.

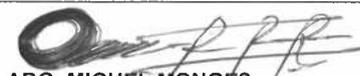
Por A.I N° 274 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, a cargo del Tribunal de Sentencia N° 27, resolvió: **“1. HACER LUGAR A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN** planteada por los Abogados Rodrigo Yódice y Cesar Coll Rodríguez a favor de su defendida Natalia María Zuccolillo, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; **2. DISPONER EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA; 3. DECRETAR EL SOBRESIMIENTO DEFINITIVO de la Sra. NATALIA MARIA ZUCOLILLO PAPPALARDO, con C.I N.º 1.469.417 domiciliada en Yegros N.º 745, en la presente querrela promovida por el Sr. CARLOS SERVIN GUIRLAND por los hechos punibles de CALUMNIA, DIFAMACIÓN E INJURIA; 4. COSTAS a la perdidos”.**

En atención al auto interlocutorio mencionado en el párrafo anterior, el señor Carlos Servín, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N° 274 de fecha 15 de diciembre de 2023 en fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por la Juez Penal Mesalina Fernández Franco, refrendado por la Actuaría Judicial Mónica Duarte, la cual se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal de Apelación Penal Adolescente, Quinta Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Aguadre, Clara Estigarribia y Andrea Vera, desde el 28 de febrero de 2024 hasta la fecha.

Es importante mencionar que la parte querellante, conforme a constancias de autos, ha utilizado el mecanismo procesal pertinente (recurso de apelación general) establecido en las leyes para atacar resoluciones que lo agraven, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución, resaltando que la revisión de las resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los órganos jurisdiccionales jerárquicamente superiores.

En ese sentido y notando que las manifestaciones de la parte denunciante hacen al fondo del debate, resulta importante recalcar que el alcance de las actividades de la Dirección de Auditoría de Reacción Inmediata, las cuales, conforme al Manual de Organización y función de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, se aplican al control reactivo de la gestión judicial y no incluyen el contenido ni el sentido de los fallos judiciales, por tanto este órgano auditor no tiene competencia para el estudio de la parte sustancial de las mismas, es decir no podrá entrar a analizar la cuestión de fondo debatida en el marco de la causa de referencia.

REALIZADO POR:


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor


ABG. FLORENCIA ARRÚA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA
EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0130-2024. N.S. 51.345**

Código: ARI- 24-05

Fecha: 19/03/2024

Hoja: 6 de 6

5. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección, recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:


ABG. MIGUEL MONGES
Auditor


ABG. FLORENCIA ARRÚA
Auditor